



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.442

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004135	Octubre 17 de 2017	3	070004144	Octubre 18 de 2017	18
070004136	Octubre 17 de 2017	5	070004145	Octubre 18 de 2017	20
070004137	Octubre 17 de 2017	6	070004146	Octubre 20 de 2017	21
070004138	Octubre 17 de 2017	7	070004147	Octubre 20 de 2017	23
070004139	Octubre 17 de 2017	9	070004148	Octubre 20 de 2017	25
070004140	Octubre 17 de 2017	11	170004149	Octubre 20 de 2017	27
070004141	Octubre 17 de 2017	13	070004150	Octubre 20 de 2017	29
070004142	Octubre 18 de 2017	15	070004151	Octubre 20 de 2017	31
070004143	Octubre 18 de 2017	17	070004152	Octubre 20 de 2017	33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004135

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 12 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3145**, ID Planta **0541**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 12 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 27 de septiembre de 2017, la señora **LUZ MARINA ALZATE CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía **22.228.762**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **CLAUDIA MILENA GOMEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.559.390**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **LUZ MARINA ALZATE CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía **22.228.762**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1316**, ID Planta **1401**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3145**, ID Planta **0541**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **CLAUDIA MILENA GOMEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.559.390**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0210**, ID Planta **1534**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---

V.B.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004136

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2017010381924 modificado por el oficio radicado 2017010383271 ambos del 12 de octubre de 2017, la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.046.599**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3043, ID Planta 0033, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.046.599**, para separarse del cargo como **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3043, ID Planta 0033, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004137

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN TRÁMITE INTERNO PARA REALIZAR LOS
TRASLADOS DE PERSONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto D 2017070003761 de septiembre 14 de 2017 se dispuso que las Secretarías de Educación y Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, que previo al ejercicio de las atribuciones conferidas para realizar los traslados, el primero de personal de docentes y administrativos y el segundo de los empleados del nivel central, debía obtener visto bueno del Jefe de la Oficina Privada.
2. Que el movimiento del personal docente y administrativo requiere ser atendido con prontitud, por lo que un trámite previo a la expedición del acto administrativo impide el cumplimiento oportuno de la función.
3. Que se hace necesario modificar el Decreto D 2017070003761 de septiembre 14 de 2017, en el sentido de no requerirse el visto bueno del Jefe de la Oficina Privada, cuando se trate del movimiento de personal docente y administrativo de las instituciones educativas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º del Decreto D 2017070003761 de septiembre 14 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, antes de la suscripción de los actos administrativos que realicen los traslados del personal interno del nivel central, deberá obtener el visto bueno del Jefe de la Oficina Privada.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS

Secretario General (E)



LP
ehat.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004138

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598**, ID Planta **0842**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.573.377**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad a la señora **LEYDI YULIETH VALLE VALLE**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.219.843**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598**, ID Planta **0842**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.573.377**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004139

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: YURLEY



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Juzgado Promiscuo del Circulo del municipio de Frontino, con fecha del 10 de octubre de 2017, por el cual confirió Acción de Tutela promovida por la señora **YURLEY YURANY GOEZ**, identificada con Cédula **1.038.333.040**, ordena a la Secretaría de Educación asignarle una plaza en la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino o en otra Institución Educativa de igual categoría, como Docente de Básica Primaria conforme al nombramiento efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

* Consecuencia de dicho fallo, se hace necesario trasladar a las educadoras **ANA MIRIAM ESCOBAR OQUENDO**, identificada con Cédula **21.743.945** y a **JEFERSON CARDONA RESTREPO**, identificado con Cédula **1.038.333.848**, quienes vienen vinculados en Propiedad y Provisionalidad, respectivamente, en el municipio de Frontino.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YURLEY YURANY GOEZ**, identificada con cédula **1.038.333.040**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, plaza 1134500-004, en reemplazo de Ana Miriam Escobar Oquendo, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Yurley Yurany Goez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Orobajo del municipio de Uramita, plaza 1200500-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MIRIAM ESCOBAR OQUENDO**, identificada con Cédula **21.743.945**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Aula para la Institución Educativa Rural Nobogacita, Sede Centro Educativo Rural Musinguita del municipio de Frontino, plaza 1124500-001, en reemplazo de Jeferson Cardona Restrepo, quien pasa a otro municipio; la educadora Escobar Oquendo, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, plaza 1134500-004.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JEFERSON CARDONA RESTREPO**, identificado con Cédula **1.038.333.848**, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Encalichada del municipio de Uramita, plaza 1200500-001; el Educador Cardona Restrepo viene como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Nobogacita, Sede Centro Educativo Rural Musinguita del municipio de Frontino, plaza 1124500-001.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las Servidora Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

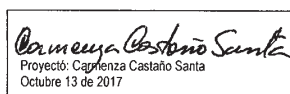
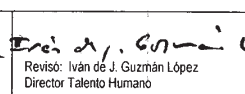

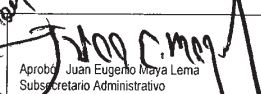
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 13 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



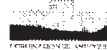
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004140

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La docente **Jackeline Chaves Romero**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **27.225.074**, Licenciada en Filosofía y Tecnología, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 2289 del 05 de abril de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Pasto - Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **Jackeline Chaves Romero**, para la Institución Educativa Municipal Mercedario del Municipio de Pasto - Departamento de Nariño.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Pasto - Departamento de Nariño**, a **Jackeline Chaves Romero**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **27.225.074**, Licenciada en Filosofía y Tecnología, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Jackeline Chaves Romero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño, tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Chaves Romero, en el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto - Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004141

Fecha: 17/10/2017

Tipo: DECRETO
 Destino: SSSA -



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2494**, ID Planta **0894**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN PABLO ARISTIZABAL TIRADO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.708.945**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2494**, ID Planta **0894**, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004142

Fecha: 18/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6465**, ID Planta **4119**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LUZ MILA ARANGO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadana número **32.552.615**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6465**, ID Planta **4119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Girano Gaitán Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Abelardo... Secretario de Despacho
--	--	---	--

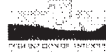


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004143

Fecha: 18/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **ANA CRISTINA PALACIO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadana número **1.152.450.047**, en la plaza de empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Yago Pabon Secretario de Despacho
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004144

Fecha: 18/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 16 de agosto de 2017, el señor **RUBEN DARIO CUARTAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.597.527**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.681.687**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **RUBEN DARIO CUARTAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.597.527**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0394**, ID Planta **1250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, en la plaza de empleo **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.681.687**

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Congo Pabón Secretario de Despacho
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004145

Fecha: 18/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN EUGENIO MAYA LEMA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.605.387**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911** ID Planta **3995**, asignado al Grupo de Trabajo **Subsecretaría Administrativa**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303** ID Planta **1421**, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Secretario**, ambos de la **Secretaría de Educación**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras dura la Comisión de Servicios al exterior del titular doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303** ID Planta **1421**, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Secretario**, al doctor **JUAN EUGENIO MAYA LEMA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.605.387**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911** ID Planta **3995**, asignado al Grupo de Trabajo **Subsecretaría Administrativa**, ambos de la **Secretaría de Educación**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras dura la Comisión de Servicios al exterior del titular doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal (E)	Revisó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004146

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0555**, ID Planta **0803**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ELENA DEL SOCORRO AMAYA GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **42.984.520**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor **RUBEN DARIO ARROYO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadana número **71.970.354**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0555**, ID Planta **0803**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ELENA DEL SOCORRO AMAYA GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **42.984.520**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializada	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Escobar Páez Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004147

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **NELLY DE JESUS CATAÑO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **42.786.709**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **GONZALO ENRIQUE GARCIA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.937.262**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0227**, ID Planta **1290**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **NELLY DE JESUS CATAÑO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **42.786.709**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

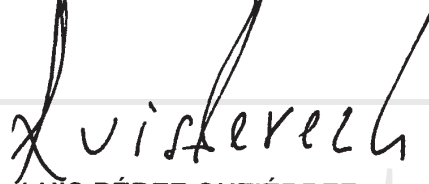
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto C. P. B. B. Secretario de Despacho
--	---	---	--

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004148

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0589**, ID Planta **0833**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **HUMBERTO DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.876.348**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadana número **98.554.050**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0589**, ID Planta **0833**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **HUMBERTO DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.876.348**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Soto Saldaña Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004149

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Lista de Elegibles vigente que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personas de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 7 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6677, ID Planta 4378, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CATALINA VALENCIA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.455.091, en la plaza de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC Planta 6677, ID Planta 4378, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004150

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Lista de Elegibles vigente que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personas de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta 6794, ID Planta 4432, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **XIOMARA BUITRAGO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.448.385**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta 6794, ID Planta 4432, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

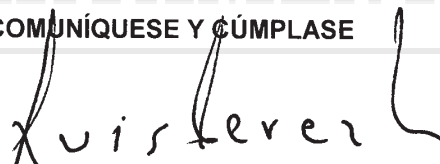
ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

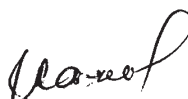
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado		Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	
---	---	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004151

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se determina la Categoría del Departamento de Antioquia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
2. Que el Departamento de Antioquia cumple con las condiciones para la Categoría Especial, por cuanto su población es superior a dos millones (2.000.000) de habitantes, y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Que el párrafo 4°, del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
4. Que la Contraloría General de la República el 1 de junio de 2017, certificó que el Departamento de Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2016 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de \$1.321.320.575 miles, y que los gastos de funcionamiento del Departamento representaron el 35.77% de los ICLD.

“Por el cual se determina la categoría del Departamento de Antioquia”

En mérito de lo expuesto,


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que el Departamento de Antioquia se clasifica para el año 2018, en la **Categoría Especial**, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador



CARLOS A. PIEDRAHITA CÁRDENAS
 Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Miryam Pulgarín Céspedes, Secretaria Ejecutiva 

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto 

Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda 

Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda 

Vo. Bo: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004152

Fecha: 20/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*", se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como la competencia para celebrar los contratos de empréstito.
5. Que se considera necesario delegar en el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad extranjera sin ánimo de lucro Embajada Mundial de Activistas por la Paz (GLOBAL EMBASSY OF ACTIVISTS FOR PEACE) CORP, cuyo objeto consiste en "*Formalizar la Incorporación de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, a la Alianza Internacional Universitaria por la Paz (ALIUP); otorgándole el derecho a identificarse públicamente como miembro activo de esta Alianza*

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

constituida como un programa de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, para consolidar una cultura de la Paz en el Mundo."

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un Convenio de Cooperación con la entidad extranjera sin ánimo de lucro Embajada Mundial de Activistas por la Paz (GLOBAL EMBASSY OF ACTIVISTS FOR PEACE) CORP, cuyo objeto consiste en *"Formalizar la Incorporación de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, a la Alianza Internacional Universitaria por la Paz (ALIUP); otorgándole el derecho a identificarse públicamente como miembro activo de esta Alianza constituida como un programa de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, para consolidar una cultura de la Paz en el Mundo."* Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del convenio de cooperación, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del precitado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (E)

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria, Administrativa y Contractual	Revisaron y aprobaron: Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual, Secretaria General, Teresita Aguilar García, Directora Jurídica, Secretaria de Educación, Néstor David Restrepo Bonnett, Secretario de Educación
---	---



Resolución Número

Radicado: S 0000731

Fecha: 21/06/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO UNIPATIN", constituido para la práctica de El Patinaje de Carreras, con domicilio en el municipio de La Unión, solicita a esta entidad por intermedio de la señora SANDRA PATRICIA OROZCO GIRALDO, en su calidad de Presidenta, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO UNIPATIN", con domicilio en el municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora SANDRA PATRICIA OROZCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.040.033.769 como Representante Legal, del "CLUB DEPORTIVO UNIPATIN", con domicilio en el municipio de La Unión, en su calidad de Presidenta. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

DIANA CECILIA GIRALDO PUERTA
DEYANIRA LÓPEZ GIRALDO

Secretaria,
Tesorera,

C. C. N°. 1.036.782.499
C. C. N°. 21.848.405

CLARA C. VALLE LONDOÑO

Fiscal,

C. C. N°. 24.812.218

Radicado: S 0000731
Fecha: 21/06/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ANA MILENA GARCIA ROSAS
MARIA ORFILIA ESTRADA ARANGO
MÓNICA PAOLA CASTRO SOTO

Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. 32.256.204
Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. 21.848.225
Comisión Disciplinaria, C.C.Nº.1.036.780.621

El periodo de los anteriores dignatarios va hasta el día 15 de febrero del 2020, de acuerdo al acta de constitución del 16 de febrero de 2016 y a los estatutos del club

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano	Revisó: G. Bonilla	Aprobó: G. Bonilla
Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

No. 163139 - 1 vez



AVISA

Medellín, 23 de octubre de 2017


Que el 6 de septiembre de 2017, falleció el señor **MARTÍN EMILIO DÍAZ RAIGOZA** identificado en vida con la cédula **660.967**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LUCÍA DEL SOCORRO CARDONA LÓPEZ** con cédula de ciudadanía **21.781.453** en calidad de conyugue del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellin, 23 de octubre de 2017


Que el 4 de octubre de 2017, falleció el señor **IVÁN DE JESÚS OLARTE CARRILLO** identificado en vida con la cédula **8.236.063**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **PIEDAD ELENA ARIAS LÓPEZ** con cédula de ciudadanía **21.758.840** en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 23 de octubre de 2017


Que el 27 de junio de 2017, falleció la señora **MARÍA BELISA FERNÁNDEZ MONCADA** identificada en vida con la cédula **26.321.535**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **JOSE RICARDO GÓMEZ ESCOBAR** con cédula de ciudadanía 8.221.306 en calidad de conyugue de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
